

V. CREACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A DENUNCIAS SOBRE CASOS DE PRESUNTOS HOMICIDIOS EN PERSONA PROTEGIDA

Naturaleza y duración: El Comité será de carácter transitorio, tendrá una duración de 12 meses a partir de la expedición de la presente Directiva.

Integrantes: Ministro de Defensa o en su defecto el Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional quien lo presidirá, el Comandante General de las Fuerzas Militares o en su defecto el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, los Comandantes del Ejército Nacional y la Armada Nacional o en su defecto los Segundos Comandantes, los Inspectores Generales del Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la Directora de la Justicia Penal Militar, los Coordinadores de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares. A las sesiones será invitado el Director General de la Policía Nacional y el Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos.

Objetivo: Hacer seguimiento a denuncias sobre casos de presuntos homicidios en persona protegida con el propósito de:

1. Dar todo el apoyo necesario a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar.
2. Realizar un diagnóstico de los factores que inciden en la eventual ocurrencia de este tipo de hechos.
3. Fortalecer los controles y hacer recomendaciones para llevar a Acuerdo de Comandantes.
4. Reunirse periódicamente con los organismos internacionales interesados en la problemática, para recibir y evaluar la información que puedan proveer.